

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA.

Jueza: Dra. Jessica Sánchez Poma.

MOLINA SANCHEZ ROBERTO BISMARCK, en mi calidad de accionante dentro de la causa **N°07333202001586**, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Acuso de recibida providencia de fecha 03 de marzo del 2022, la misma que en su parte pertinente refiere "...de la revisión prolija de la presente causa, se evidencia lo siguiente: A fs. 250, de los autos, consta el escrito suscrito por la Delegada de la Defensoría del Pueblo en El Oro, en el cual se adjunta el informe de visita In Situ, realizado por del Abg. Pablo Enríquez Mocha, Abogado Investigador, en el cual se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de fecha martes, 22 de diciembre del 2020, las 17h57, en especial, el reintegro a sus funciones en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del señor ROBERTO BISMARCK MOLINA SÁNCHEZ.- Por lo expuesto, y de conformidad al "Principio de Seguridad Jurídica", dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el "Principio de la Debida Diligencia" contemplado en el Art. 172 inc., segundo **Íbidem**, **en caso de existir una posible vulneración de derechos constitucionales que tiene origen en el acto administrativo de fecha 30 de diciembre del 2021, como así lo afirma el compareciente, deberá realizar las acciones que se crea asistido por cuerda separada por tratarse de un hecho diferente al que dio origen a la presente acción**".

En atención a dicha providencia, debo resaltar a su autoridad que si bien es cierto existe un acto administrativo de fecha 30 de diciembre del 2022, librado por la accionada, este no puede ser considerado como un hecho nuevo que conlleve a realizar nuevas acciones por cuerda separada, toda vez que, si se revisa lo dispuesto por su señoría como medida de reparación en sentencia es: ...Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, reincorpore al señor ROBERTO BISMARCK MOLINA SÁNCHEZ, a las funciones que las venía cumpliendo, **PUESTO O CARGO de ANALISTA DE PESOS Y DIMENSIONES DISTRITAL (SP4)**, en la DIRECCIÓN DISTRITAL DE MACHALA EL ORO MTOP, **reintegrándolo al accionante a su mismo puesto de trabajo, en idénticas condiciones, con la misma remuneración, hasta que el empleador en cumplimiento de la ley de la materia convoque a concurso de méritos y oposición.** 8.3. Disponer que de manera inmediata se ponga al día en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del accionante, desde su separación laboral hasta la fecha de su reincorporación. 8.4. En virtud de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como en las sentencias N° 004-13-SAN-CC 11-2016-SIS-CC; la cuantificación y determinación del monto relativo a los haberes dejados de percibir por el accionante mientras estuvo separado de sus funciones inconstitucionalmente se tramitará ante el Tribunal Distrital

de lo Contencioso Administrativo competente en razón del territorio..." En tal virtud es claro que a la fecha no se ha cumplido con lo dispuesto en sentencia, esto es el concurso de méritos y oposición del cargo de ANALISTA DE PESOS Y DIMENSIONES DISTRITAL, sin embargo, se me han cesado en funciones, en igual sentido tampoco se ha cumplido con el pago de los haberes conforme el auto de mandamiento de pago dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo determinado en la LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONAL Y CONTROL CONSTITUCIONAL, en el numeral 2 del Art. 164, ibidem en relación con el art. 97 del REGLAMENTO SUSTANCIACION PROCESOS CORTE CONSTITUCIONAL **SOLICITO SE SIRVA REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE CAUSA A LA CORTE CONSTITUCIONAL, APAREJANDO EL RESPECTIVO INFORME DEBIDAMENTE ARGUMENTADO.** A efecto de poder interponer la demanda de acción de incumplimiento.

Sírvase proveer por ser legal y procedente.

Por el peticionario como su abogado defensor.

Atentamente.



Jinso Espinoza S.
ABOGADO
Act. 07-2016-155



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO VENTANILLA DE INGRESO DE ESCRITOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL MACHALA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA

Juez(a): SANCHEZ POMA JESSICA VICTORIA

No. Proceso: 07333-2020-01586

Recibido el día de hoy, viernes uno de abril del dos mil veintidos, a las quince horas y quince minutos, presentado por MOLINA SANCHEZ ROBERTO BISMARCK, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

HAROLD
EDUARDO
PALACIOS
HONORES

Firmado digitalmente
por HAROLD EDUARDO
PALACIOS HONORES
Fecha: 2022.04.01
15:16:03 -05'00'

PALACIOS HONORES HAROLD EDUARDO
RESPONSABLE DE INGRESO DE ESCRITOS

Asignado a: QUEZADA CORONEL CESAR ANDRES(GESTOR DE ARCHIVO)

